

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9700/2026	El Pleno	01/04/2026

JOSÉ EDUARDO LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENT (VALÈNCIA)

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indica se adoptó el siguiente acuerdo:

2.02. 9700/2026. MOCIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COMPROMÍS-PODEM-EU PARA EL IMPULSO DE LAS COMUNIDADES ENERGETICAS EN TORRENT

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 13, En contra: 12, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------

RESOLUCIÓN

“Exposición de motivos

La normativa española regula la producción de electricidad a partir de fuentes de energía renovables dentro del llamado régimen especial de producción eléctrica –o, sin más, “régimen especial”– por contraposición al régimen ordinario. La propia terminología remarca que la producción de electricidad a partir de fuentes renovables continúa siendo, hoy en día, la excepción, por mucho que esté en aumento.

Así pues, aunque no sean conceptos exactamente coincidentes, los términos energía renovable y energía en régimen especial tienden, en la práctica, a asimilarse.

El régimen especial se define en el artículo 27 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (LSE).² En síntesis, significa que la actividad de producción de energía eléctrica tendrá la consideración de producción en régimen especial en los siguientes casos:

- Siempre que se realice desde instalaciones la potencia instalada de las cuales no superen los 50 megavatios (MW).
- En instalaciones que utilizan la cogeneración u otras formas de producción de electricidad asociadas a actividades no eléctricas con alto rendimiento energético.
- Cuando se utilice como ninguna energía primaria de las energías renovables no consumibles, biomasa o cualquier tipo de biocarburante, siempre que su titular no produzca en régimen ordinario.
- Cuando se utilizan como energía primaria residuos no renovables.



La LSE distribuye las competencias entre tres “autoridades reguladoras” distintas, a saber: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, más el ente regulador en sentido estricto, que es la CNE. Por lo tanto, corresponde al legislador estatal definir el básico como marco normativo común –o denominador común– que tienen que respetar las Comunidades Autónomas en la hora de legislar sobre una materia concreta. Eso sí, el legislador estatal no puede agotar la materia sin dejar margen para el desarrollo por las Comunidades Autónomas.

Todas las Comunidades Autónomas, CA, han dictado normas en materia de régimen especial, al haber asumido, como se ha dicho, las competencias de ejecución y desarrollo.

Por ejemplo, aspectos regulados por las CA en materia de régimen especial son la planificación indicativa, la regulación de procedimientos de autorización de instalaciones, la publicación de normas sobre protección ambiental, y el régimen de ayudas públicas a las inversiones en instalaciones de régimen especial.

Sabemos por lo tanto, que tanto el Estado, como las CA tienen títulos competenciales para planificar y regular los diferentes aspectos de la generación de energía en materia de régimen especial, es decir de la que se extrae por fuentes de energía renovable, en especial la fotovoltaica.

Pero también las administraciones locales tienen un papel importante para impulsar la generación de energías renovables, que en el caso de la solar destaca para ser una fuente infinita.

Los ayuntamientos son claves para tutelar el proceso de ayudas y facilitar en la población interesada en la independencia energética las pautas administrativas para relacionarse con las diferentes administraciones.

La independencia energética, y la libertad porque cada individuo, cada familia, y cada empresa o autónomo, puedan optar por el sistema de generación autosostenible se tiene que facilitar y no entorpecer por parte de las administraciones locales.

Es más necesario que nunca tender hacia un modelo de autogeneración porque ni la economía valenciana, ni en todo el ámbito de la Unión Europea dispongamos abundantemente de combustibles fósiles como el petróleo o el gas.

Hemos visto como la dependencia del gas ruso, y ahora más recientemente una nueva guerra en el golfo pérsico está suponiendo alzas en los precios que pueden llegar a ser insostenibles para las diferentes economías.

Esas alzas en los precios de la energía, nos hacen más pobres porque tenemos que importarla, y lo estamos haciendo de la manera más cara posible, con gas licuado proveniente de los Estados Unidos (que está haciendo un buen negocio con los conflictos mundiales), más el petróleo, que cada vez que se genera una guerra por su control aumenta de precio, perjudicando a los que no disponemos de este recurso.

Pero en el sur de Europa disponemos de una fuente infinita: el sol, que es gratuito pero que necesita de permisos administrativos y de satisfacer licencias locales para poder una instalar placas solares.

En este sentido es básico que el Ayuntamiento de Torrent trabaje para mejorar y facilitar la burocracia administrativa en las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo, a la vez que también las dote de ayudas económicas que son competencia nuestra, como Corporación Local.



Es por todo esto que desde el grupo municipal que represento, presento al Pleno para su debate, y si procede aprobación las siguientes Propuestas de Acuerdo:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Torrent insta la Junta de Gobierno Local a impulsar la creación de comunidades energéticas en nuestro término municipal, reforzando la plantilla de personal, con el objetivo de facilitar el asesoramiento directo y los trámites, así como también bonificar al máximo los impuestos y las tasas correspondientes. El objetivo final es la ampliación del número de infraestructuras de autoconsumo compartido, gestionadas por las comunidades vecinales, a las cuales se los facilitará aquellos recursos y elementos administrativos que se consideran necesarios.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Torrent insta la Junta de Gobierno Local a elaborar un Mapa de Vulnerabilidad Energética del municipio para, posteriormente, en una segunda fase, crear y priorizar ayudas económicas a la rehabilitación y la electrificación en aquellos barrios con menor renta, tomando como base económica los valores catastrales (suelo y vuelo).

TERCERO. El Pleno insta la Junta de Gobierno Local a facilitar la electrificación de las calderas y los fogones de la casa con energía proveniente de autoconsumo, adaptando y flexibilizando los recursos económicos y administrativos que sean competencia del Ayuntamiento de Torrent. En ese sentido, instamos a la Junta de Gobierno Local para que informe a la población sobre las ayudas que ofrece la Generalitat o el Gobierno Estatal, así como también informar sobre los trámites administrativos para acceder a las mismas.

QUART. El Pleno del Ayuntamiento de Torrent insta el Gobierno del Estado y al de la Generalitat Valenciana para que mejore la normativa jurídica y técnica de las comunidades energéticas para facilitar su creación y expansión”.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa n.º 2, el Pleno en votación ordinaria y por trece votos a favor del concejal no adscrito y de los grupos políticos municipales Compromís-Podemos-EU y Socialista, y doce votos en contra de los grupos políticos municipales Vox y Popular, **ACUERDA** aprobar la moción anterior.

Y, para que así conste y a los efectos oportunos, expido este certificado, condicionado a los términos que resultan de la aprobación del acta correspondiente, según lo que dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el visto bueno de la Señora Alcaldesa, lo firmo en Torrent, en la fecha de firma electrónica de este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

